



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá D.C., 28 de Noviembre de 2022.

OK

Honorables Congresistas
Plenaria del Senado
Congreso de la República.

APROBADO
28 NOV 2022

Asunto: Proposición el literal e del artículo ⁹6 del **Proyecto de Ley número 006 de 2022 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley 095 de 2022 Senado y el Proyecto de Ley 109 de 2022 Senado:** “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición de modificación el literal e del artículo 6 del **Proyecto de Ley número 006 de 2022 Senado – Acumulado con el Proyecto de Ley 095 de 2022 Senado y el Proyecto de Ley 109 de 2022 Senado:** “Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir, atender, rechazar y sancionar la violencia contra las mujeres en la vida política y hacer efectivo su derecho a la participación en todos los niveles”

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Se incorpora la expresión discapacidad, en busca de garantizar la mayor protección posible a personas con discapacidad que pudiesen ser víctimas de violencia política, en los términos previstos por la norma, en igual sentido se plantea la modificación de la redacción de la norma, modificando un inciso por un párrafo transitorio, teniendo de presente el carácter temporal de las Circunscripciones Transitorias de paz; lo cual torna inviable, la incorporación de medidas frente a estas, en mandatos legales de carácter permanente.

TEXTO PROPUESTO EN LA PONENCIA	PROPOSICIÓN.
Artículo 9°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, y articulados con las Secretarías Departamentales, Municipales y Distritales de Gobierno y de la Mujer y demás instancias que tengan a su cargo la promoción y garantía de los derechos políticos de las y los ciudadanos, diseñarán e implementarán las políticas, planes, programas y proyectos necesarios para promover el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y política del país en condiciones de igualdad y libre de	Artículo 9°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior en coordinación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o quien haga sus veces, y articulados con las Secretarías Departamentales, Municipales y Distritales de Gobierno y de la Mujer y demás instancias que tengan a su cargo la promoción y garantía de los derechos políticos de las y los ciudadanos, diseñarán e implementarán las políticas, planes, programas y proyectos necesarios para promover el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y política del país en condiciones de igualdad y libre de

Carrera 7 Nc. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 60 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

APROBADO

<p>toda forma de violencia. Los lineamientos que orientarán el desarrollo de estas acciones serán:</p> <p>a. Diseñar un mecanismo para recopilar los casos y denuncias de violencia contra las mujeres en política. Para ello, las entidades del Estado con competencia para recibir denuncias o casos de violencia de género que afectan el derecho a la participación en los términos de esta ley deberán realizar un registro de los mismos y reportarlos al Ministerio del Interior y al Observatorio Colombiano de las Mujeres.</p> <p>b. El mecanismo deberá apoyarse en las guías estadísticas del DANE y reportarse incluyendo las variables: filiación partidaria, edad, pertenencia étnico-racial, descripción sumaria de los hechos, y demás criterios que permitan hacer un registro detallado de las formas como se presenta la violencia.</p> <p>c. Llevar un registro anual de los casos de violencia contra las mujeres en política, de los cuales tenga conocimiento y darlos a conocer al mecanismo que se diseñe.</p> <p>d. Promover la formación de liderazgos políticos de mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres políticas.</p> <p>e. Formular estrategias de prevención y mitigación de riesgos de violencia contra la mujer en política.</p> <p>f. Promover al interior de las entidades y de manera interinstitucional, la definición de procedimientos, rutas y protocolos de atención oportuna para las mujeres víctimas de violencia, y asegurar la protección eficaz de sus derechos políticos y electorales.</p> <p>g. Fortalecer los mecanismos de observación y acompañamiento en los procesos electorales con perspectiva de género.</p>	<p>toda forma de violencia. Los lineamientos que orientarán el desarrollo de estas acciones serán:</p> <p>a. Diseñar un mecanismo para recopilar los casos y denuncias de violencia contra las mujeres en política. Para ello, las entidades del Estado con competencia para recibir denuncias o casos de violencia de género que afectan el derecho a la participación en los términos de esta ley deberán realizar un registro de los mismos y reportarlos al Ministerio del Interior y al Observatorio Colombiano de las Mujeres.</p> <p>b. El mecanismo deberá apoyarse en las guías estadísticas del DANE y reportarse incluyendo las variables: filiación partidaria, edad, pertenencia étnico-racial, <u>discapacidad</u>, descripción sumaria de los hechos, y demás criterios que permitan hacer un registro detallado de las formas como se presenta la violencia.</p> <p>c. Llevar un registro anual de los casos de violencia contra las mujeres en política, de los cuales tenga conocimiento y darlos a conocer al mecanismo que se diseñe.</p> <p>d. Promover la formación de liderazgos políticos de mujeres y el fortalecimiento de las redes de mujeres políticas.</p> <p>e. Formular estrategias de prevención y mitigación de riesgos de violencia contra la mujer en política.</p> <p>f. Promover al interior de las entidades y de manera interinstitucional, la definición de procedimientos, rutas y protocolos de atención oportuna para las mujeres víctimas de violencia, y asegurar la protección eficaz de sus derechos políticos y electorales.</p> <p>g. Fortalecer los mecanismos de observación y acompañamiento en los procesos electorales con perspectiva de género.</p>
---	--



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

APROBADO

<p>h. Promover en los espacios de comunicación institucional, el reconocimiento y respaldo del trabajo desempeñado por las mujeres en ejercicio de cargos públicos y las agendas de representación y participación política.</p> <p>i. Suscitar espacios de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres en la vida política, así como campañas de conocimiento y aplicación de esta ley, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.</p> <p>j. Instar a toda la institucionalidad garante del derecho a la participación al nivel nacional y territorial a rechazar todo acto de violencia contra las mujeres en política, sin perjuicio de las conductas que por su naturaleza sean objeto de sanción electoral, penal, disciplinaria u otra.</p> <p>k. Promover en las organizaciones políticas una cultura de la no violencia contra las mujeres y acompañar la elaboración de marcos regulatorios y protocolos tendientes a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito político.</p> <p>l. Rechazar pública y oportunamente cualquier forma de violencia contra las mujeres en política y hacer llamados a la opinión pública para no tolerar y denunciar cualquier forma de discriminación y violencia contra ellas.</p> <p>m. Coordinar, hacer seguimiento y evaluar mecanismos para el fortalecimiento de la participación política y la igualdad de género dentro de las organizaciones sociales postulantes de listas a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, así como en el ejercicio mismo de su acción parlamentaria.</p>	<p>h. Promover en los espacios de comunicación institucional, el reconocimiento y respaldo del trabajo desempeñado por las mujeres en ejercicio de cargos públicos y las agendas de representación y participación política.</p> <p>i. Suscitar espacios de sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres en la vida política, así como campañas de conocimiento y aplicación de esta ley, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.</p> <p>j. Instar a toda la institucionalidad garante del derecho a la participación al nivel nacional y territorial a rechazar todo acto de violencia contra las mujeres en política, sin perjuicio de las conductas que por su naturaleza sean objeto de sanción electoral, penal, <u>civil</u>, disciplinaria u otra.</p> <p>k. Promover en las organizaciones políticas una cultura de la no violencia contra las mujeres y acompañar la elaboración de marcos regulatorios y protocolos tendientes a prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en el ámbito político.</p> <p>l. Rechazar pública y oportunamente cualquier forma de violencia contra las mujeres en política y hacer llamados a la opinión pública para no tolerar y denunciar cualquier forma de discriminación y violencia contra ellas.</p> <p>Parágrafo Transitorio. Durante la vigencia de <u>las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz</u>, <u>las mismas instituciones deberán</u> m- coordinar, hacer seguimiento y evaluar mecanismos para el fortalecimiento de la participación política y la igualdad de género dentro de las organizaciones sociales postulantes de <u>las listas a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz</u>, así como en el <u>ejercicio</u> mismo de su acción parlamentaria.</p>
--	---

APROBADO
28 NOV 2025

28 NOV 2022